



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se aprueba la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2002, del Municipio de Colón, Qro.	2020
Decreto por el que se aprueba la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2002, del Municipio de Peñamiller, Qro.	2025
Decreto por el que se aprueba la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2002, del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2029
Decreto por el que se clausuran los trabajos del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal.	2037

### GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	2038
Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	2050
Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	2062
Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.	2072
Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.	2084
Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro.	2093
Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.	2100
Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	2108
Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro.	2134
Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	2148
Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.	2159
Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.	2174
Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro.	2183

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

## LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son competentes para presentar a la Legislatura Estatal, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, lo cual, para los Municipios verdaderamente representa un beneficio.

Que son los municipios quienes tienen una estrecha vinculación con las contribuciones inmobiliarias, ya que son ellos quienes mejor conocen la realidad económico social del municipio.

Que uno de los instrumentos de apoyo al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal lo constituye dadas sus características, la función catastral, ya que ésta tiene como propósito fundamental ordenar y sistematizar la información de las características de la propiedad raíz y el territorio de los municipios, lo que la constituye en una fuente de conocimiento esencial para el desarrollo de varias de las actividades hacendarias relacionadas con la administración del ingreso, gasto y manejo patrimonial.

Que el catastro constituye en la actualidad una importante fuente de información, a la cual pueden recurrir las autoridades hacendarias, para una mejor determinación y administración de los principales impuestos que inciden o se relacionan con la propiedad inmueble, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles y las contribuciones por mejoras.

Que las actividades catastrales han cobrado gran importancia para el Municipio, como instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, sobre todo, para las haciendas municipales, que son las encargadas para la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles.

Que el catastro como conjunto de sistemas de información sobre las características territoriales y socioeconómicas de los inmuebles, posibilita a las autoridades municipales, para tomar en consideración factores, en ocasiones determinantes, para satisfacer necesidades colectivas en áreas que requieren inmediata atención.

Que para los Municipios la Actividad Catastral ha cobrado una gran importancia, ya que ésta les constituye un instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial de su competencia, debido a que el potencial de la información que el catastro genera es abundante y posibilita que las autoridades municipales utilicen dicha información en las funciones hacendarias, mismas que son determinantes para promover el desarrollo y bienestar económico de sus habitantes.

Que la política catastral, y el desarrollo de todas las funciones catastrales se realizan y ejecutan en el nivel municipal, por lo que la integración y administración de la información territorial es responsabilidad del municipio.

Que las tablas de valores catastrales propuestas por el municipio y las políticas de ingresos, deberán ser orientadas y adecuadas a las necesidades del municipio, las cuales dirijan los rendimientos de las contribuciones inmobiliarias e incrementar el padrón fiscal.

Que los rendimientos y las contribuciones dependen única y exclusivamente del municipio.

Que siguiendo los principios de proporcionalidad y equidad, contemplados en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de no afectar la economía de los sujetos del impuesto, se considera que los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del 2002 no excederán de manera considerable a efecto de no menoscabar al contribuyente del impuesto, por lo cual, se ajustaron las tablas mencionadas a los principios antes descritos.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2002, del municipio de Colón, quedarán como sigue:

TIPO DE CONST.	VALORES UNITARIOS POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR
	DESCRIPCION	CATASTRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 200.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 500.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,150.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 1,750.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 2,200.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 2,700.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 3,100.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 3,800.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 600.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 900.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 1,100.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 1,800.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 2,500.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 3,500.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 4,800.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 850.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,500.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 2,150.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 2,800.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 3,500.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 4,200.00
22	MODERNO LUJO	\$ 5,000.00

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE  
PARA PREDIOS RÚSTICOS**

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL 2002
COLON	\$70,000.00

**VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS**

SECTOR	CALLE Y TRAMO	TRAMO		VALOR CATASTRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
		DE LA CALLE	A LA CALLE	
1	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDAN	ZACATECAS	160.00
1	ALVARO OBREGON	AQUILES SERDAN	FRANCISCO I. MADERO	160.00
1	ALVARO OBREGON	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	160.00
1	ALVARO OBREGON	VENUSTIANO CARRANZA	LIMITE URBANO	140.00
1	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RIO COLON	140.00
1	AMADO PANIAGUA	RIO COLON	COAHUILA	80.00
1	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	85.00
1	ANDADOR MICHOACAN	TODA	TODA	130.00
1	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	95.00
1	AQUILES SERDAN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARIA	160.00
1	AQUILES SERDAN	JARDIN HEROES DE LA REVOLUCION	FRANCISCO I. MADERO	160.00
1	AQUILES SERDAN	SANTA MARIA	LIMITE URBANO	35.00
1	AV. CONSTITUYENTES	TODA	TODA	130.00
1	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	80.00
1	CALLE DEL RIO COLON	TODA	TODA	100.00
1	CALLE DIF	TODA	TODA	135.00
1	CALLE NUEVA	TODA	TODA	100.00
1	CALLEJON DE LAS CEFERINAS	EMILIO RABASA	FELIPE ANGELES	80.00
1	CALLEJON DE LAS CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	100.00
1	CALLEJON DE LOS DON JUANES	TODA	TODA	100.00
1	CALLEJON DE LOS LAURANEOS	TODA	TODA	115.00
1	CALLEJON DE LOS LAURELES	TODA	TODA	100.00
1	CALLEJON DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	75.00
1	CALLEJON DEL MORAL	CARRETERA COLON-TOLIMAN	LIMITE URBANO	100.00
1	CALLEJON DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA A COLON-TOLIMAN	115.00
1	CALLEJON DEL SALITRE	TODA	TODA	12.00
1	CALLEJON DEL SALITRILLO	TODA	TODA	115.00
1	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	115.00
1	COAHUILA	AQUILES SERDAN	PUEBLA	160.00
1	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	140.00
1	COMERCIANTES	TODA	TODA	100.00
1	CHIHUAHUA	CARRETERA COLON-TOLIMAN	LIMITE URBANO	80.00
1	CHIHUAHUA	JARDIN HEROES DE LA REVOLUCION	CARRETERA A COLON-TOLIMAN	135.00
1	DURANGO	TODA	TODA	160.00

1	EL MIRADOR	TODA	TODA	45.00
1	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	140.00
1	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	100.00
1	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	100.00
1	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	30.00
1	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	160.00
1	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	95.00
1	FUNDADORES	TODA	TODA	140.00
1	GUANAJUATO	TODA	TODA	130.00
1	JACINTO VALERO	TODA	TODA	130.00
1	JOSE MA. GARZA	TODA	TODA	140.00
1	JOSE MA. PINO SUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	130.00
1	JOSE MA. PINO SUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LIMITE URBANO	90.00
1	LA CANOA	TODA	TODA	90.00
1	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	TODA	TODA	40.00
1	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	TODA	TODA	55.00
1	MICHOACAN	TODA	TODA	160.00
1	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	115.00
1	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	140.00
1	PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION	TODA	TODA	160.00
1	PRIVADA BUENOS AIRES	TODA	TODA	100.00
1	PRIVADA COAHUILA	TODA	TODA	70.00
1	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	140.00
1	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	100.00
1	RIO BLANCO	TODA	TODA	45.00
1	RIO BRAVO	TODA	TODA	12.00
1	RIO LERMA	TODA	TODA	20.00
1	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	70.00
1	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	140.00
1	SAN LUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	140.00
1	SANTA MARIA	TODA	TODA	100.00
1	SONORA	TODA	TODA	160.00
1	VENUSTIANO CARRANZA	ALVARO OBREGON	EMILIANO ZAPATA	140.00
1	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	100.00
1	VERACRUZ	TODA	TODA	100.00
1	YUCATAN	TODA	TODA	140.00
1	ZACATECAS	TODA	TODA	80.00
1	OTROS BARRIOS PEÑUELAS Y DEMAS CALLES			30.00
	<b>LOCALIDADES:</b>			
	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA A COLON		70.00
	AJUCHITLAN	RESTO		35.00
	EL CARRIZAL			15.00
	EL LINDERO			15.00
	EL POLEO			15.00
	LOS QUIOTES			15.00
	EL SALITRE			15.00
	SALITRERA			15.00
	COLONOS FERROCARRILES			40.00
	LOS JICOTES			15.00
	SORIANO			40.00
	EL GALLO			40.00
	LA ESPERANZA			40.00

GALERAS			40.00
LA PEÑUELA			40.00
LA PONDEROSA			40.00
EL BLANCO			35.00
EL ESTANCO			35.00
PURISIMA DE CUBOS (PROCEDE)			40.00
SAN VICENTE EL ALTO			40.00
SAN VICENTE EL BAJO			35.00
URECHO			15.00
SANTA ROSA DE LIMA			15.00
SAN MARTIN			50.00
SAN FRANCISCO			15.00
VIVORILLAS (PROCEDE)			40.00
SANTA MARIA NATIVITAS			15.00
COMUNIDADES CON SERVICIOS			30.00
COMUNIDADES SIN SERVICIOS COMPLETOS			15.00

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1ro. de enero del año 2002.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA**

**DIP. ING. JOSE GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
PRESIDENTE**

**DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES  
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

## LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son competentes para presentar a la Legislatura Estatal, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, lo cual, para los Municipios verdaderamente representa un beneficio.

Que son los municipios quienes tienen una estrecha vinculación con las contribuciones inmobiliarias, ya que son ellos quienes mejor conocen la realidad económico social del municipio.

Que uno de los instrumentos de apoyo al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal lo constituye dadas sus características, la función catastral, ya que ésta tiene como propósito fundamental ordenar y sistematizar la información de las características de la propiedad raíz y el territorio de los municipios, lo que la constituye en una fuente de conocimiento esencial para el desarrollo de varias de las actividades hacendarias relacionadas con la administración del ingreso, gasto y manejo patrimonial.

Que el catastro constituye en la actualidad una importante fuente de información, a la cual pueden recurrir las autoridades hacendarias, para una mejor determinación y administración de los principales impuestos que inciden o se relacionan con la propiedad inmueble, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles y las contribuciones por mejoras.

Que las actividades catastrales han cobrado gran importancia para el Municipio, como instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, sobre todo, para las haciendas municipales, que son las encargadas para la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles.

Que el catastro como conjunto de sistemas de información sobre las características territoriales y socioeconómicas de los inmuebles, posibilita a las autoridades municipales, para tomar en consideración factores, en ocasiones determinantes, para satisfacer necesidades colectivas en áreas que requieren inmediata atención.

Que para los Municipios la Actividad Catastral ha cobrado una gran importancia, ya que ésta les constituye un instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial de su competencia, debido a que el potencial de la información que el catastro genera es abundante y posibilita que las autoridades municipales utilicen dicha información en las funciones hacendarias, mismas que son determinantes para promover el desarrollo y bienestar económico de sus habitantes.

Que la política catastral, y el desarrollo de todas las funciones catastrales se realizan y ejecutan en el nivel municipal, por lo que la integración y administración de la información territorial es responsabilidad del municipio.

Que las tablas de valores catastrales propuestas por el municipio y las políticas de ingresos, deberán ser orientadas y adecuadas a las necesidades del municipio, las cuales dirigirán los rendimientos de las contribuciones inmobiliarias e incrementar el padrón fiscal.

Que los rendimientos y las contribuciones dependen única y exclusivamente del municipio.

Que siguiendo los principios de proporcionalidad y equidad, contemplados en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de no afectar la economía de los sujetos del impuesto, se considera que los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del 2002 no excederán de manera considerable a efecto de no menoscabar al contribuyente del impuesto, por lo cual, se ajustaron las tablas mencionadas a los principios antes descritos.

Debe quedar claro que las propuestas de tablas de valores unitario de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones en materia inmobiliaria de los Municipios para el año 2002, se aplicó un criterio que garantice los principios de proporcionalidad y equidad que debe tener toda contribución, por ello en los casos que se propuso un valor mayor en relación al vigente, se ajustó de tal forma que su actualización no sea mayor a un 20%.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal del año 2002, del municipio de Peñamiller, Qro., quedarán como sigue:

TIPO DE CONST.	VALORES UNITARIOS POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN DESCRIPCION	VALOR CATASTRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 300.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 600.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,300.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,100.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 2,700.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 3,200.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 3,900.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 4,500.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 800.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,100.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 1,400.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 2,200.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 3,000.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 4,400.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 5,800.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,100.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,900.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 2,700.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 3,400.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 4,300.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 5,100.00
22	MODERNO LUJO	\$ 5,800.00

## VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE PARA PREDIOS RÚSTICOS

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL 2002
PEÑAMILLER	\$60,000.00

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE Y TRAMO	TRAMO		VALOR CATAS- TRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
1	1° DE MAYO	CALLEJON SANTOS DEGOLLADO	CARRETERA	85.00
1	1° DE MAYO	CARRETERA	LIMITE URBANO	45.00
1	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLEJON SANTOS DEGOLLADO	MANUEL DOBLADO	70.00
1	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MANUEL DOBLADO	ARROYO DE LAS MINAS	100.00
1	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ARROYO DE LAS MINAS	MARIANO ESCOBEDO	80.00
1	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MARIANO ESCOBEDO	LIMITE URBANO	60.00
1	AQUILES SERDAN	VICENTE GUERRERO	RIO EXTORAZ	130.00
1	ARROYO DE LAS MINAS	1° DE MAYO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	60.00
1	ARROYO DE LAS MINAS	ADOLFO LOPEZ MATE- OS	HEROICO COLEGIO MILI- TAR	130.00
1	ARROYO DE LAS MINAS	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	180.00
1	ARROYO DE LAS MINAS	VICENTE GUERRERO	RIO EXTORAZ	70.00
1	ARROYO DE LAS PILAS	TODO	TODO	45.00
1	ARROYO DEL SOTANO	TODO	TODO	115.00
1	ARROYO DEL SOTANO	TODO	TODO	115.00
1	BRAVO	TODA	TODA	115.00
1	CALLE DEPORTIVA	TODA	TODA	50.00
1	CALLEJON JULIAN CARRILLO	TODO	TODO	115.00
1	CALLEJON MARIANO ESCOBEDO	1° DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILI- TAR	115.00
1	CALLEJON MARIANO ESCOBEDO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RIO EXTORAZ	115.00
1	CALLEJON SANTOS DEGOLLADO	TODO	TODO	50.00
1	CALLES NORTE Y SUR MANZANA 15	1° DE MAYO	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	70.00
1	CALLES QUE RODEAN A LAS MANZANAS 19 Y 20	PLAZA BENITO JUAREZ		260.00
1	CONSTITUCION	ADOLFO LOPEZ MATE- OS	HEROICO COLEGIO MILI- TAR	190.00
1	CUAUHTEMOC	ADOLFO LOPEZ MATE- OS	HEROICO COLEGIO MILI- TAR	115.00
1	CUAUHTEMOC	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	190.00
1	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	ARROYO DEL SOTANO	190.00
1	FRANCISCO I. MADERO	ARROYO DEL SOTANO	SANTOS DEGOLLADO	115.00
1	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TODA	TODA	96.00
1	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	96.00
1	HEROICO COLEGIO MILITAR	MARIANO ESCOBEDO	ARROYO DE LAS MINAS	115.00
1	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTEMOC	180.00
1	HEROICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTEMOC	PINO SUAREZ	220.00
1	HEROICO COLEGIO MILITAR	PINO SUAREZ	CONSTITUCION	230.00
1	IGNACIO ALLENDE	ARROYO DE LAS MINAS	NIÑOS HEROES	230.00

1	IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HEROES	PINO SUAREZ	220.00
1	IGNACIO ZARAGOZA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FRANCISCO I. MADERO	200.00
1	IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	230.00
1	JOSE LOPEZ PORTILLO	TODA	TODA	80.00
1	JOSE MA. PINO SUAREZ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	115.00
1	JOSE MA. PINO SUAREZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	170.00
1	LAZARO CARDENAS	TODA	TODA	70.00
1	LIBERTAD	TODA	TODA	115.00
1	MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	115.00
1	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	230.00
1	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	115.00
1	PRIVADA MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	115.00
1	PRIVADA MIGUEL ALEMAN	TODA	TODA	115.00
1	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	115.00
1	PROLONGACIÓN HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DE PILAS	MARIANO ESCOBEDO	90.00
1	PROLONGACION IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	115.00
1	RIO EXTORAZ	TODA	TODA	45.00
1	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	45.00
1	VICENTE GUERRERO	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTEMOC	115.00
1	VICENTE GUERRERO	CUAUHTEMOC	NIÑOS HEROES	160.00
1	VICENTE GUERRERO	NIÑOS HEROES	AQUILES SERDAN	230.00
1	VICENTE GUERRERO	AQUILES SERDAN	CALLE LIBERTAD	200.00
	<b>LOCALIDADES:</b>			
	EL ALAMO	TODA	TODA	15.00
	MORENOS	TODA	TODA	15.00
	EL PITAHAYO	TODA	TODA	15.00
	SAN JUANICO	TODA	TODA	15.00
	SAUCILLO	TODA	TODA	15.00
	SEBASTIANES	TODA	TODA	15.00
	AGUA CALIENTE	TODA	TODA	15.00
	LA COLONIA	TODA	TODA	15.00
	SAN MIGUEL PALMA	TODA	TODA	20.00
	EL SAUCITO	TODA	TODA	15.00
	MOLINITOS	TODA	TODA	15.00
	COMUNIDADES CON SERVICIOS			20.00
	COMUNIDADES SIN SERVICIOS COMPLETOS			15.00

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1ro. de enero del año 2002.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DIP. ING. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO**

**VICEPRESIDENTE****DIP. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES  
PRIMER SECRETARIO****DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
“UNIDOS POR QUERETARO”****ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO****ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son competentes para presentar a la Legislatura Estatal, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, lo cual, para los Municipios verdaderamente representa un beneficio.

Que son los municipios quienes tienen una estrecha vinculación con las contribuciones inmobiliarias, ya que son ellos quien mejor conocen la realidad económico social del municipio.

Que uno de los instrumentos de apoyo al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal lo constituye dadas sus características, la función catastral, ya que ésta tiene como propósito fundamental ordenar y sistematizar la información de las características de la propiedad raíz y el territorio de los municipios, lo que la constituye en una fuente de conocimiento esencial para el desarrollo de varias de las actividades hacendarias relacionadas con la administración del ingreso, gasto y manejo patrimonial.

Que el catastro constituye en la actualidad una importante fuente de información, a la cual pueden recurrir las autoridades hacendarias, para una mejor determinación y administración de los principales impuestos que inciden o se relacionan con la propiedad inmueble, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles y las contribuciones por mejoras.

Que las actividades catastrales han cobrado gran importancia para el Municipio, como instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, sobre todo, para las haciendas municipales, que son las encargadas para la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles.

Que el catastro como conjunto de sistemas de información sobre las características territoriales y socioeconómicas de los inmuebles, posibilita a las autoridades municipales, para tomar en consideración factores, en ocasiones determinantes, para satisfacer necesidades colectivas en áreas que requieren inmediata atención.

Que para los Municipios la Actividad Catastral ha cobrado una gran importancia, ya que ésta les constituye un instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial de su competencia, debido a que el potencial de la información que el catastro genera es abundante y posibilita que las autoridades municipales utilicen dicha información en las funciones hacendarias, mismas que son determinantes para promover el desarrollo y bienestar económico de sus habitantes.

Que la política catastral, y el desarrollo de todas las funciones catastrales se realizan y ejecutan en el nivel municipal, por lo que la integración y administración de la información territorial es responsabilidad del municipio.

Que las tablas de valores catastrales propuestas por el municipio y las políticas de ingresos, deberán ser orientadas y adecuadas a las necesidades del municipio, las cuales dirigirán los rendimientos de las contribuciones inmobiliarias e incrementar el padrón fiscal.

Que los rendimientos y las contribuciones dependen única y exclusivamente del municipio.

Que en virtud de la sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre del año 2001, celebrada por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., se acordó que a los valores unitarios de suelo urbano y construcción, aplicados en el ejercicio fiscal 2001, se les incrementaría de manera general en un diez por ciento, a efecto de establecer la base de aplicación para el ejercicio fiscal 2002.

Que siguiendo los principios de proporcionalidad y equidad, contemplados en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de no afectar la economía de los sujetos del impuesto, se considera que los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del 2002 no excederán de manera considerable a efecto de no menoscabar al contribuyente del impuesto, por lo cual, se ajustaron las tablas mencionadas a los principios antes descritos.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2002, del municipio de Tequisquiapan, quedarán como sigue:

**VALORES UNITARIOS POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN**

TIPO DE CONST.	DESCRIPCION	VALOR CATASTRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 275.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 605.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,375.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,145.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 2,750.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 3,300.00

07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 4,015.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 4,675.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 660.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 935.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 1,210.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 1,870.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 2,585.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 3,740.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 4,950.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,155.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,980.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 2,860.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 3,630.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 4,400.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 5,060.00
22	MODERNO LUJO	\$ 5,995.00

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE  
PARA PREDIOS RÚSTICOS**

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL 2002
TEQUISQUIAPAN	\$70,000.00

**VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS**

SECTOR	CALLE Y TRAMO	TRAMO		VALOR CATASTRAL 2002 (\$ X M <sup>2</sup> )
		DE LA CALLE	A LA CALLE	
1	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	506.00
1	ALDAMA	BENITO JUAREZ	MOCTEZUMA	363.00
1	ARROYO DE LOS PELOS	TODA	TODA	236.50
1	BENITO JUAREZ LADO NORTE	CARRETERA	GUILLERMO PRIETO	616.00
1	BENITO JUAREZ LADO NORTE	PLAZA PRINCIPAL	RIO SAN JUAN	869.00
1	CALZADA DE LOS MISTE- RIOS	TODA	TODA	682.00
1	CALLE DE LOS PESARES (JOSE REPRESAS)	MOCTEZUMA	BENITO JUAREZ	374.00
1	CALLE MOCTEZUMA	CENTENARIO	MADERO	627.00
1	CALLE MOCTEZUMA	CENTENARIO	CARRETERA E. MON- TES	440.00
1	CAMINO A HACIENDA GRANDE	HACIENDA GRANDE	CARRETERA E. MON- TES	187.00

1	CARRETERA E. MONTES LADO ORIENTE	TODA	TODA	968.00
1	CARRIZAL	TODA	TODA	693.00
1	CENTENARIO	BENITO JUAREZ	JOSE MARIA MORELOS	533.50
1	CENTENARIO	JOSE MARIA MORELOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	313.50
1	CENTENARIO	MATAMOROS	ADELANTE	313.50
1	CLAUSTROS DE LA HACIENDA GRANDE FRACC.	TODO	TODO	220.00
1	CLUB DE GOLF FRACC.	COLINDANCIA A CAMINO AL SAUZ		385.00
1	CLUB DE GOLF FRACC.	COLINDANCIA AL EJIDO		374.00
1	CLUB DE GOLF FRACC.	RESTO		544.50
1	EL PEDREGAL FRACC.	RESTO		594.00
1	ERNESTO PERRUSQUIA	TODA	TODA	357.50
1	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	1039.50
1	FRANCISCO I. MADERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	HACIENDA GRANDE	396.00
1	FRANCISCO I. MADERO	MOCTEZUMA	HEROICO COLEGIO MILITAR	451.00
1	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUAREZ	JOSE MARIA MORELOS	715.00
1	HACIENDA GRANDE (PROCEDE)	TODO	TODO	110.00
1	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	759.00
1	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CENTENARIO	16 DE SEPTIEMBRE	605.00
1	LAS BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	544.50
1	LAZARO CARDENAS	BENITO JUAREZ	MOCTEZUMA	341.00
1	LOS CLAUSTROS FRACC.	TODO	TODO	726.00
1	NAUTHA FRACC.	TODO	TODO	374.00
1	RESIDENCIAL EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	374.00
2	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	511.50
2	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	583.00
2	5 DE FEBRERO	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	423.50
2	5 DE FEBRERO	JOSE MARIA MORELOS	GUILLERMO PRIETO	423.50
2	5 DE MAYO	CENTENARIO	GUILLERMO PRIETO	649.00
2	5 DE MAYO	GUILLERMO PRIETO	JOSE MARIA MORELOS	770.00
2	5 DE MAYO	JOSE MARIA MORELOS	MANUEL MATEOS	605.00
2	5 DE MAYO	LAZARO CARDENAS	NIÑOS HEROES	429.00
2	5 DE MAYO	MANUEL MATEOS	RIO SAN JUAN	374.00
2	5 DE MAYO	NIÑOS HEROES	CENTENARIO	649.00
2	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	440.00
2	ALDAMA	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	385.00
2	BENITO JUAREZ LADO SUR	CARRETERA	GUILLERMO PRIETO	616.00
2	BENITO JUAREZ LADO SUR	GUILLERMO PRIETO	PLAZA PRINCIPAL	869.00
2	BENITO JUAREZ LADO SUR	PLAZA PRINCIPAL	RIO SAN JUAN	869.00
2	CALLE DE LOS PESARES (JOSE REPRESAS)	TODA	TODA	374.00
2	CALLEJON DE LAS FLORES	TODA	TODA	297.00
2	CALLEJON MATAMOROS	TODO	TODO	209.00
2	CARRETERA E. MONTES LADO ORIENTE	NIÑOS HEROES	BENITO JUAREZ	968.00
2	CENTENARIO	CALLEJON DE MATAMOROS	VICENTE GUERRERO	363.00
2	CENTENARIO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUAREZ	539.00
2	CENTENARIO 201 COND.	TODO	TODO	528.00

2	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	478.50
2	DAMIAN CARMONA	TODA	TODA	275.00
2	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	1045.00
2	GUILLERMO PRIETO	5 DE MAYO	5 DE FEBRERO	440.00
2	GUILLERMO PRIETO	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	715.00
2	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	5 DE MAYO	PLAZA PRINCIPAL	990.00
2	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	MATAMOROS	NICOLAS BRAVO	412.50
2	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	NICOLAS BRAVO	5 DE MAYO	605.00
2	LAZARO CARDENAS	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	BENITO JUAREZ	374.00
2	MANANTIALES DEL PRADO FRACC.	TODO	TODO	715.00
2	MANUEL MATEOS	TODA	TODA	654.50
2	MATAMOROS	TODA	TODA	440.00
2	NICOLAS BRAVO	TODA	TODA	451.00
2	NIÑOS HEROES	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	594.00
2	NIÑOS HEROES	JOSE MARIA MORELOS	GUILLERMO PRIETO	880.00
2	PASEO DE LA RIVERA	PASEO DE LOS RIOS	RIO SAN JUAN	363.00
2	PASEO DE LOS CHOPOS	AV. JUAREZ	RIO SAN JUAN	176.00
2	PASEO DE LOS RIOS	TODA	TODA	269.50
2	PLAZA PRINCIPAL	TODA	TODA	1650.00
2	PRIVADA INDEPENDENCIA (ANDADOR)	TODA	TODA	990.00
2	QUINTAS DE LA VIÑA FRACC.	TODO	TODO	495.00
2	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	451.00
3	ALVARO OBREGON	TODA	TODA	236.50
3	AQUILES SERDAN	FRANCISCO VILLA	CARRETERA	214.50
3	AQUILES SERDAN	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	225.50
3	ARTICULO 123	TODA	TODA	214.50
3	BELIZARIO DOMINGUEZ	FRANCISCO VILLA	ALVARO OBREGON	203.50
3	BELIZARIO DOMINGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	231.00
3	BENITO JUAREZ	BELIZARIO DOMINGUEZ	PLAN DE AYALA	231.00
3	BENITO JUAREZ	CARRETERA	BELIZARIO DOMINGUEZ	313.50
3	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES LADO PONIENTE	TODA	TODA	968.00
3	CARRETERA A LA LAJA	UNIDAD DEPORTIVA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	462.00
3	CONSTITUCION	TODA	TODA	187.00
3	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	231.00
3	FRANCISCO VILLA	CARRETERA	CONSTITUCION	313.50
3	FRANCISCO VILLA	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	231.00
3	LUCIO BLANCO	CARRETERA	CONSTITUCION	302.50
3	LUCIO BLANCO	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	231.00
3	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	176.00
3	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	198.00
3	PLAN DE SAN LUIS	TODA	TODA	192.50
3	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR			159.50
3	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA	CONSTITUCION	242.00
3	VENUSTIANO CARRANZA	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	209.00
4	ABASOLO	CARRETERA	JOSE MARIA ARTEAGA	192.50
4	ABASOLO	JOSE MARIA ARTEAGA	MIGUEL HIDALGO	330.00
4	AGUSTIN MELGAR	TODA	TODA	176.00
4	BENITO JUAREZ	JOSE MARIA ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	275.00
4	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MARIA ARTEAGA	451.00

4	BENITO JUAREZ	RIO SAN JUAN	MIGUEL HIDALGO	451.00
4	CALLE EL PORTALITO	TODA	TODA	165.00
4	CALLEJON DEL PORTALITO	TODA	TODA	154.00
4	CARRILLO PUERTO	TODA	TODA	192.50
4	CORREGIDORA	TODA	TODA	176.00
4	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	148.50
4	FERNANDO MONTES DE OCA	AGUSTIN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	154.00
4	FERNANDO MONTES DE OCA	JUAN DE LA BARRERA	GENERAL ANAYA	121.00
4	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	121.00
4	FRANCISCO MARQUEZ	TODA	TODA	176.00
4	FRAY JUNIPERO SERRA	CALLEJON DE GUADALUPE	FRANCISCO MARTINEZ	231.00
4	FRAY JUNIPERO SERRA	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLEJON DE GUADALUPE	313.50
4	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	115.50
4	GRANADITAS	MIGUEL HIDALGO	PIPILA	143.00
4	GRANADITAS	PIPILA	CARRETERA	132.00
4	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	126.50
4	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	165.00
4	JAIME NUNO	TODA	TODA	154.00
4	JOSE MARIA ARTEAGA	ABASOLO	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	308.00
4	JOSE MARIA ARTEAGA	BENITO JUAREZ	ABASOLO	341.00
4	JOSE MARIA ARTEAGA	FRAY JUNIPERO SERRA	ZONA EJIDAL	104.50
4	JOSE MARIA ARTEAGA	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	FRAY JUNIPERO SERRA	187.00
4	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	JOSE MARIA ARTEAGA	ZONA EJIDAL	170.50
4	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	RIO SAN JUAN	JOSE MARIA ARTEAGA	176.00
4	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	143.00
4	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	154.00
4	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	154.00
4	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA JUAREZ	CARRILLO PUERTO	242.00
4	MIGUEL HIDALGO	CARRILLO PUERTO	IGNACIO ALLENDE	176.00
4	PIPILA	ALLENDE	ZONA EJIDAL	126.50
4	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	115.50
4	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	115.50
4	PRIVADA IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	104.50
4	PROF. RAUL CARDENAS FRACC.	TODA	TODA	126.50
4	PROL. AGUSTIN MELGAR	TODA	TODA	115.50
4	RESIDENCIAL EL PORTALITO FRACC.	TODA	TODA	385.00
4	RINCONADA DE LOS PATOS FRACC.	TODA	TODA	473.00
4	RIVERA DE LOS SABINOS FRACC.	TODA	TODA	544.50
4	VICENTE SUAREZ	TODA	TODA	110.00
4	VILLAS DEL SOL COND.	TODA	TODA	528.00
5	AVENIDA TEPETATES	TODA	TODA	176.00
5	BALCONES DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	TODA	TODA	467.50
5	BENITO JUAREZ	JOSE MARIA ARTEAGA	CARRETERA A LA ESTACION	275.00
5	BENITO JUAREZ	RIO SAN JUAN	JOSE MARIA ARTEAGA	440.00
5	BORDO BLANCO (CORETT)	TODA	TODA	159.50

5	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	TODA	TODA	214.50
5	CALLE LOS CHOPOS	TODA	TODA	203.50
5	CAUSARINAS			242.00
5	CERRADA DE LOS CAPULINES	TODA	TODA	126.50
5	CERRADA DEL PASEO DEL TEPOZAN	TODA	TODA	143.00
5	LOS PINOS	TODA	TODA	148.50
5	PASEO DE LA RIVERA	RIO	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	236.50
5	PASEO DE LAS CAMELINAS	TODO	TODO	115.50
5	PASEO DE LAS CANASTAS	TODO	TODO	132.00
5	PASEO DE LAS CANTERAS	TODO	TODO	137.50
5	PASEO DE LAS JACARANDAS	TODO	TODO	148.50
5	PASEO DE LAS ROSAS	TODO	TODO	132.00
5	PASEO DE LOS CHOPOS	TODO	TODO	154.00
5	PASEO DE LOS LAURELES	TODO	TODO	148.50
5	PASEO DE LOS PIRULES	TODO	TODO	148.50
5	PASEO DE TEPOZAN	TODO	TODO	165.00
5	PASEO DEL AHUAJE	TODO	TODO	121.00
5	PASEO DEL GIRASOL	TODO	TODO	154.00
5	PASEO DEL JAZMIN	TODO	TODO	154.00
5	PASEO DEL NOPALILLO	TODO	TODO	126.50
5	PASEO DEL SHOTOL	TODO	TODO	110.00
5	PASEO DEL SOL	TODO	TODO	132.00
5	PASEO DEL TABACHIN	TODO	TODO	110.00
5	PRIVADA BUGAMBILIAS			110.00
5	PRIVADA CRUZ VERDE	TODA	TODA	126.50
5	PRIVADA DE LA MEDIA LUNA	TODA	TODA	126.50
5	PRIVADA RANCHO ALEGRE	TODA	TODA	115.50
5	PRIVADA SANTA MARIA DE GUADALUPE	TODA	TODA	132.00
5	RESIDENCIAL LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	264.00
5	SAUCES	TODA	TODA	264.00
6	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	HASTA 2,800 M2		99.00
6	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	MAS DE 2,800 M2		82.50
6	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	TODO	TODO	192.50
6	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	192.50
7	SAN NICOLAS	FRENTE A LA CARRETERA		154.00
7	SAN NICOLAS	RESTO		110.00
8	LA LAJA	TODO	TODO	71.50
9	COLONIA BORDO BLANCO	TODA	TODA	159.50
9	COMEVI (VISTA HERMOSA) FRACC.	TODO	TODO	220.00
9	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	220.00
9	PLAZA CENTENARIO COND.	TODA	TODA	253.00
10	HACIENDA GRANDE	LOTES JUNTO A LA CARRETERA		176.00
10	HACIENDA GRANDE	RESTO DE LA COLONIA		99.00
11	EL SAUZ (PROCEDE)	TODA	TODA	55.00

	LOCALIDADES			
	CORRAL PRIETO	TODA	TODA	38.50
	EL CERRITO (PROCEDE)	TODA	TODA	27.50
	EL TEJOCOTE	TODA	TODA	66.00
	LA TORTUGA (FUNDO LEGAL)	TODA	TODA	33.00
	LA TORTUGA (PROCEDE)	TODA	TODA	66.00
	SAN JOSE LA LAJA	TODA	TODA	33.00
	SANTILLAN	TODA	TODA	55.00
	SANTILLAN (PROCEDE)	TODA	TODA	38.50
	TERMAS DEL REY	TODA	TODA	159.50
	COMUNIDADES CON SERVICIOS			55.00
	COMUNIDADES SIN SERVICIOS COMPLETOS			22.00

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1ro. de enero del año 2002.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA**

**DIP. ING. JOSE GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
PRESIDENTE**

**DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES  
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## DECRETO

**ARTICULO UNICO.-** La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, *Clausura* los Trabajos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

## TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

### ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
PRESIDENTE

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES  
PRIMER SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS  
SEGUNDO SECRETARIO

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, **C. HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 33 DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2001, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 54, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICO.

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO: "... Por cuanto ve **al tercer punto** del orden del día, se solicito la comparecencia del Tesorero Municipal C.P. Antonio Márquez Becerril; a efecto de que exponga lo relacionado al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002 (Anexo uno), en su intervención el Contador Márquez hizo alusión de manera general a las reducciones que le hicieron a dicho presupuesto, trayendo como consecuencia una disminución al gasto corriente del Municipio; a consecuencia de lo anterior los señores Regidores iniciaron el análisis y discusión de todos y cada uno de sus puntos, formulando diferentes cuestionamientos a los que se les dio respuesta; así mismo, el Presidente Municipal refiere que respecto al aumento que deberá otorgarse en el Convenio Colectivo de Trabajo tendrá que estar ajustado al marco económico que se proyecta para el siguiente ejercicio fiscal, tomando en consideración una remuneración justa por el trabajo, sin que se vea lesionado el presupuesto asignado; discutido y analizado lo anterior, se aprueba por mayoría calificada con una abstención, el presupuesto de egresos para el ejercicio 2002.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QRO., A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

## ATENTAMENTE

**C. HECTOR HERRERA REAL**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**























**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO SOLO PODRAN SER MODIFICADAS O AUMENTADAS POR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA FORMA Y TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE PRESUPUESTO EMPEZARA A REGIR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002 ( DOS MIL DOS ).

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE PROCEDE A DAR POR TERMINADA LA MESA DE TRABAJO SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2001. DAMOS FE. EL C. FELIPE VALDEZ LICEA; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. DAMASO MARQUEZ SOTELO; RESPONSABLE DE LA COMISION DE HACIENDA Y SINDICO MUNICIPAL, EL C. ZACARIAS PEREZ DOMÍNGUEZ; RESPONSABLE DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, EL C. FLORENCIO RODRÍGUEZ LUNA; RESPONSABLE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, EL C. RUBEN MORENO ARCOS; RESPONSABLE DE LA COMISION DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, EL C. NAHUM GARCIA MONTOYA; RESPONSABLE DE LA COMISION DE COMERCIO E INDUSTRIA, LA C. ALICIA VENTURA NICOLAS; RESPONSABLE DE LA COMISION DE BENEFICIENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL, EL C. ALEJANDRO MIRANDA SALDAÑA; RESPONSABLE DE LA COMISION DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JOSE LUIS PEÑA ALVAREZ; RESPONSABLE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL C. SALVADOR CANO NOLASCO; RESPONSABLE DE LA COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL C. HECTOR HERRERA REAL; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. FELIPE VALDEZ LICEA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO**

**C. HECTOR HERRERA REAL  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

# GOBIERNO MUNICIPAL























# GOBIERNO MUNICIPAL



















# GOBIERNO MUNICIPAL





















**MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2002**

**EJERCICIO FISCAL 2002**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo inicia su vigencia a partir del 1 Enero del 2002 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal a realizar las transferencias e incorporación o modificación a los rubros de gastos corriente. Informado de ello a H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, emitiendo ésta su dictamen respectivo.

**TERCERO.-** Atentos a lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los Municipios, publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2002".

**A T E N T A M E N T E.**  
"Sufragio Efectivo No Reección"

C.P. Juan Guevara Moreno.  
Presidente Municipal.

C. Leobardo Vázquez Briones.  
Secretario General

**REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. Abraham Gutiérrez Zarazua.

Profr. José Manuel Moreno Yáñez.

C. José Antonio Ciro Ledesma Barrera.

C. Gabriel González Álvarez.

C. Teresa Ramírez Sánchez

C.P.J. Dolores Joaquín Pérez Gutiérrez.

C. Rogelio Luis de León Hernández.

C.J. Armando Briones Gutiérrez.

C. Gildardo Miranda Jiménez.

# GOBIERNO MUNICIPAL

















# GOBIERNO MUNICIPAL













# GOBIERNO MUNICIPAL















# GOBIERNO MUNICIPAL



















































# GOBIERNO MUNICIPAL



























# GOBIERNO MUNICIPAL





















# GOBIERNO MUNICIPAL





























# GOBIERNO MUNICIPAL

















# GOBIERNO MUNICIPAL

























**Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIA-  
LES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN  
ESTE PERIODICO.**